



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:20145/2009

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso interpuesto por el Dr. Pablo Diego MARCHETTI, DNI 2.382.339, en contra de la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología nro. 366/12, y

CONSIDERANDO:

Que no se observan en esta instancia, a pesar que en su presentación el Dr. Marchetti aduce nulidades absolutas, nuevos elementos de juicio que permitan variar la resolución en crisis y los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 47.254 y 50886;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51562, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar la impugnación deducida por el Dr. Pablo Diego MARCHETTI, DNI 2.382.339, en contra de la Res. HCD 366/12 de la Facultad de Psicología por sustancialmente improcedente, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 51.562 cuyos términos se comparten, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución nro. 366/12 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

915



Expte. CUDAP:0020145/2009

CORDOBA,

04 FEB 2013

Dictamen N°:

51562

Ref.: LLAMADO A CONCURSO DE 3
CARGOS DE PROFESOR ASISTENTE
SEMIDEDICACIÓN CATEDRA DE
NEUROFISIOLOGÍA
PISCOFISIOLOGÍA / SEC
ACADEMICA.

Sr. Abogado Director:

Vienen estas actuaciones a raíz del recurso interpuesto por el Dr. Pablo Marchetti en contra de la Resolución del H.C.D. de la Facultad de Psicología No. 366 de fecha 15 de octubre de 2012 que resuelve: "Art. 1: Rechazar la impugnación presentada por el postulante Lic. Pablo Diego Marchetti por resultar sustancialmente improcedente. Artículo 2°: Aprobar el dictamen, orden de mérito y todo lo actuado por el jurado designado por RHCD 36/10, en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer 3 (tres) cargos de Profesor Asistente semidedicación, para la cátedra de neurofisiología y Psicofisiología. Artículo 3°: Designar por concurso de títulos, antecedentes y oposición al Dr. Germán Leandro Pereno (legajo 40009), Magíster Cristina María Collino (legajo 19718) y Dr. Adrián Marcelo Bueno (legajo 44428), en los cargos de profesores Asistentes semidedicación, para la cátedra de neurofisiología y Psicofisiología, a partir del día en el cual se concrete el alta temprana ante la AFIP y por el período reglamentario de cinco años...", conforme a los argumentos que expresa bajo Exp. No. 0059852/2012 obrante a fs. 344 y a los que me remito en honor a la brevedad.

Si bien el recurrente titula su impugnación como recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio corresponde, en función del principio de informalismo que rige en materia administrativa, tener al mismo como interpuesto en los términos que autoriza el artículo 21 de la O.H.C.S. Nro. 8/86 T.O. RR 433/09.

En esta instancia, esta Dirección ratifica en todas sus partes lo dictaminado bajo los números 47.254 (fs.317/318) y 50886 (fs. 336/337).

En función de ello, no se observan, en esta instancia, a pesar que en su presentación aduce nulidades

absolutas, nuevos elementos de juicio que permitan variar la resolución en crisis y los dictámenes jurídicos que se mencionan precedentemente.

Por todo lo expuesto soy de opinión que el H.C.S. si compartiera los fundamentos de nuestros anteriores dictámenes y los fundamentos de la resolución impugnada, podrá dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente la impugnación deducida y ratificar en todas sus partes la resolución del H.C.D. No. 366/12.

ASI DICTAMINO.-

FRANCISCO JOSE LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba., de 04 FEB 2013 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
a sus efectos.-

Sec. Gral.

Sr. Eugenio Carlos Sigüenza
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

9.15



347 f
II cuerpo